

Y caerse más. Señaladamente, los diez y seis
mil seis A. y dos más. por los A. servidos de
los ocho mil y tres reales, por los nuevos impuestos
y los diez mil quinientos veinte y dos A. y veinte
más. por los cuatro uno por ciento, dos tres mil de
cientos y cuarenta y cuatro reales, por el
servicio de Millas, y los cuatro mil cuatro
cientos cuarenta y cinco A. y veinte y seis
más. Restantes, por el servicio ordinario, de
tra ordinario en conformidad de A. repetida
Cuals Cantidades dicho D. Alonso Ferrer
Carrero, en virtud del expresado poder, o de
dicho Consejo Justicia y Obisado, como
les y como particulares, pagarlas, en cada una
por los términos de Abril, Agosto, y Diciembre
de cada uno, por pagas iguales, lo correspondiente
de dichas rentas, con pena de excomunión, costas
y salarios de la cobranza de cada una de dichas
pagas, a la qual se adepden despachar, fuer lo
servido de receptor, o Audiencia, según los casos
pidieren, con los salarios regulares, en conformi-
dad de las A. ordenes, expedidas a este fin, de
salarios y costas dicha Villa de pagar, como la de
capitular, sin embargo de qualquier de
y matrículas, que en esta Villa tratan, las que
reunidas en nombre de dicha Villa, suparte,
de ellas, no se aprovechan; y dho. en cautela m. se
sino con las condiciones de que además del
sino que queda expresado de la Villa, suparte
de pagar la Refacción al Estado Eclesiástico de
según el breve de su Santidad, de fin de cada

